

acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición, a cada una de las entidades inculpadas, de la correspondiente sanción de multa por importe que en el anexo se detalla.

#### ANEXO

Relación de: Número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad en el supuesto de que no se facilite los datos solicitados sobre su dimensión social ni se formulen alegaciones.

2002006621. «Probimsa, Sociedad Anónima». Paseo de Gracia, número 61, 08007 Barcelona. 9.015.181,57 euros. 56.446,00 euros.

2002006630. «Insisa, Sociedad Anónima». Josep Tarradellas, 38, 08029 Barcelona. 4.827.028,72 euros. 40.835,00 euros.

2002006649. «Meridiana Compañía Española de Aviación, Sociedad Anónima». Roger de Lluria, número 119, 2, 08037 Barcelona. 2.884.858,10 euros. 31.172,00 euros.

2002006658. «Sociedad Anónima Industrial de Cauchos y Resinas». Deu y Mata, número 91, 4, 08029 Barcelona. 2.139.603,09 euros. 26.603,00 euros.

2002006667. «Omeo, Sociedad Anónima». Diputación, número 272, principal, 08009 Barcelona. 1.502.830,77 euros. 22.013,00 euros.

2002006676. «Inversiones Turísticas Estepona, Sociedad Anónima». Avenida Pau Casals, 13—15, 08021 Barcelona. 1.286.165,90 euros. 20.234,00 euros.

2002006685. «Abisca, Sociedad Anónima». Urgell, 240, 08036 Barcelona. 1.202.024,87 euros. 19.503,00 euros.

2002006694. «Gesimca, Sociedad Anónima». Rambla Cataluña, 98 bis, 08008 Barcelona. 601.012,10 euros. 13.279,00 euros.

2002006711. «Manufacturas Casals Malagrida, Sociedad Anónima». Badajoz, 120, 08018 Barcelona. 324.546,54 euros. 9.295,00 euros.

2002006720. «Alfrich, Sociedad Anónima». Calle Manila, 61, bajos, 08034 Barcelona. 150.253,03 euros. 6.007,00 euros.

2002006739. «Actividades Telemáticas 2000, Sociedad Limitada». Josep Tarradellas, 8—10, ático 3, 08029 Barcelona. 150.253,03 euros. 6.007,00 euros.

2002006757. «Occidental de Inversiones Mobiliarias, Sociedad Anónima». Bailén, 31, 08010 Barcelona. 1.202.024,21 euros. 19.503,00 euros.

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—16.170.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### *Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en Santander. Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT-247-00.*

La empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle del Medio 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica de alta tensión a 55 kV Cacedo-Polígono de Nueva Montaña, tramo aéreo y modificación de la actual línea aérea a 55 kV Cacedo-GSW/Cacedo-Candina III.

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 239, de 14 de diciembre de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 2000, y en el periódico «Alerta», de 21 de noviembre de 2000.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado a los afectados, para que pudiesen formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado a los Ayuntamientos de Santander y Camargo.

Las alegaciones presentadas por los propietarios de las fincas situadas en el término municipal de Camargo, identificadas con los números 3, 6, 7 y 12, todas ellas del polígono 4, parcelas 23, 35, 34 y 30, respectivamente; se condensan en la supuesta injustificación de su utilidad pública, la necesidad de sometimiento a la preceptiva estimación de impacto ambiental, el demérito que la instalación ocasionaría sobre las fincas afectadas quebrando expectativas urbanísticas, que se varíe el trazado a fin de que discorra por los linderos o que se proceda a su soterramiento conjuntamente con las ya existentes o su expropiación total instada en concreto como última alternativa por los propietarios de la número 3. La alegación de la número 7, se refiere a errores de titularidad y domicilio.

Asimismo los titulares o sus representantes, de las fincas identificadas con los números 15, 20, 21 y 25, polígono 16 y 08030, las tres últimas, parcelas 49, 12, 13 y 15, del término municipal de Santander, exponen que la instalación pretendida discurre a través de suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbanizable Programado, en su totalidad incluido en el sector número 4 y conforme a sus determinaciones la línea ha de ser objeto de subterranización, sin obviar los perjuicios que ocasionaría el trazado proyectado, con propuestas de variación por los linderos, o por puntos que se conviniesen de mutuo acuerdo.

Trasladadas las alegaciones a la peticionaria, ésta ha emitido escritos de contestación a las cuestiones suscitadas, de los que se ha dado traslado íntegro a los alegantes; y en los que en síntesis expresa que el artículo 52 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece la declaración de utilidad pública de este tipo de instalaciones que implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; que el proyecto se ha sometido a Estimación de Impacto Ambiental de conformidad con el Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, recayendo resolución aprobatoria con fecha 3 de mayo de 1999, emitida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyo condicionado integrará la resolución que recaiga dictada por el órgano sustantivo; que el trazado que se ha sometido a información pública es el que, a priori, reúne las mejores condiciones técnicas para la realización de la línea eléctrica; que el tendido debe ser lo más recto posible, no pudiéndose en ningún modo perfilar todas las parcelas a fin de que vuele sobre sus linderos máxime dado el grado de parcelación de la zona; que no es atendible la solicitud de expropiación total, ya que conforme establece el art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa se requiere que la instalación proyectada en el tramo que afecta a la finca en cuestión conlleve la antieconomicidad del resto no afectado, condición que no se cumple y en relación a las manifestaciones

sobre valoración de los terrenos, compensaciones por depreciación de su valor, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa, por lo que se deberán tener en cuenta en la oportuna fase procedimental.

Por otra parte, el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, mediante escrito registrado en esta Dirección General el 9 de abril de 2002, remite informe favorable al Plan Especial de Infraestructuras presentado por Electra de Viesgo I, S.A.U. para la realización de un tendido aéreo provisional de 55 kV denominado «Cacedo—Nueva Montaña», paralelo a la traza del actual pasillo eléctrico conformado por las líneas de 220 kV «Penagos GSW» y de 55 kV «Cacedo—Candina II».

Conforme al artículo II y III del Convenio suscrito con Valverde, Electra de Viesgo y GSW adquieren el compromiso de soterramiento de la línea una vez se inicie el Proyecto de Urbanización del sector 4, no suponiendo este soterramiento carga adicional alguna sobre Valverde, o en su caso, la Junta de Compensación, dándose cumplimiento con este soterramiento a las prescripciones del P.G.O.U. al ubicarse de acuerdo con la traza del viario que resulte del planeamiento de desarrollo, incluidos los apoyos de transición entre tendidos aéreos y subterráneos, que no supondrán merma de la funcionalidad de los equipamientos y espacios libres previstos en la zona sur.

A los solos efectos ambientales, se considera la estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria, de acuerdo a lo contemplado en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y sus medidas correctoras, con las siguientes condiciones adicionales para la atenuación del Impacto:

1. Protección del sistema hidrogeológico: Se garantizará que no se contaminen las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por el desarrollo del proyecto. Los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

2. Protección del paisaje: Las tierras sobrantes procedentes de explanaciones, así como los residuos sólidos y materiales de la obra, deberán ser retirados de la zona y llevados a lugar apropiado autorizado.

3. Protección de la fauna:

a) Si se detectasen accidentes de aves en los alrededores de los tendidos aéreos, la empresa promotora se comprometerá a señalar adecuadamente las líneas mediante sistemas de los denominados «salvapájaros» que permiten una clara visión de los cables del tendido eléctrico por parte de las aves. Este sistema utilizado como medida de protección para prevenir las colisiones supone la colocación de espirales de polipropileno—culebrillas— a lo largo de los cables del tendido, con una cadencia de 1 espiral cada 5 metros, por cable, o bien una espiral cada 10 metros situándolas al tresbolillo en cada pareja de cables.

b) Para evitar los accidentes por electrocución de las aves, los apoyos en suspensión deberán ir con cadenas de aislamiento en suspensión y nunca con aislados rígidos, por encima de la cruceta.

c) En los apoyos de anclaje, ángulo y fin de línea, el paso de puente superior postizo deberá hacerse, asimismo, con cadenas de aislamiento en suspensión, evitando los aislados rígidos.

d) Si se utilizan seccionadores, transformadores o interruptores, no podrán instalarse en la cabecera de los apoyos, sino en las partes laterales. Asimismo, los transformadores, seccionadores o interruptores a la línea a la línea deben estar aislados.

4. Modificaciones del proyecto.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en los Decretos

2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica línea eléctrica de alta tensión a 55 kV Cacicedo-Polígono de Nueva Montaña, tramo aéreo y modificación de la actual línea aérea a 55 kV Cacicedo—GSW/Cacicedo-Candina III, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica:  
Tensión: 55 kV.  
Longitud: 1.420 metros.  
Conductor: LA—280.  
Origen: Subestación de Cacicedo.  
Final: Apoyo especial número 9.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios

con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de abril de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—16.137.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Educación de la Universidad de León sobre anuncio de extravío de título.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Maestro, en la especialidad de Educación Musical, Plan 1993, por extravío del que fue expedido en León, con fecha 10 de octubre

de 1997, a favor de doña Silvia González García. Se hace público el presente anuncio para que las personas interesadas en el plazo de treinta días puedan formular las reclamaciones pertinentes.

León, 15 de abril de 2002.—El Decano de la Facultad de Educación, Justo Fernández Oblanca.—16.334.

### *Resolución de la Facultad de Letras de la Universidad «Rovira i Virgili», sobre extravío de título.*

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Geografía e Historia de don Marc Puig Ferré, expedido en Tarragona el 15 de julio de 1993.

Tarragona, 10 de abril de 2002.—El Secretario, Robert Roda Aixendri.—16.327.

### *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (MEC), se anuncia el extravío del título de Licenciada en Farmacia, orientación Industrial, de doña Lorena Cotos Castro, expedido el 28 de julio de 1997, con el número de registro nacional 1998162068 y número de registro universitario 0212197.

Santiago de Compostela, 10 de abril de 2002.—El Secretario general.—16.329.